



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 15 de Octubre de 2021

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 7, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en la Prioridad 5: «Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados» para garantizar la inclusión y equidad educativa, salud y vivienda entre todos los grupos de la población; en la línea estratégica 5.1.2: «Brindar seguridad alimentaria» a través de la acción y 5.1.2.1 «Garantizar la seguridad alimentaria en población lactante, infantil, mujeres embarazadas y adultos mayores».

Que de acuerdo a los artículos 1º, 3º y 6º de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la necesidad de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mala nutrición, pero que, además, se enriqueciera con el fomento de la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso a la alimentación de la población infantil, así como personas con discapacidad y adultos mayores, y fomentar la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad de los alimentos, así como la producción de alimentos para autoconsumo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos para las niñas y niños, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de apoyos alimentarios temporales o en espacios alimentarios, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos para autoconsumo.

Artículo 2º. Para el cumplimiento del objeto del Programa se divide en los subprogramas siguientes:

- I. Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 Años 11 Meses; y,
- II. Subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

Artículo 3º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 4º. El Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, se desarrollarán a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población michoacana a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Aplicar la focalización como herramienta que permita seleccionar a los beneficiarios prioritarios de atención;
- III. Establecer mecanismos de control en el registro de beneficiarios y la distribución de apoyos alimentarios a efecto de potenciar y transparentar los recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 5º. El Sistema DIF Michoacán tendrá a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar

la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, operará con recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, y lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que contiene el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXV, Sexta Sección, número 85, de fecha 26 de agosto del año 2020 y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 22 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE
ATENCIÓN PRIORITARIA**

C O N T E N I D O

1. ANTECEDENTES**2. DEFINICIONES****3. OBJETIVOS**

- 3.1. General
- 3.2. Específicos

4. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

- 4.1. Exposición del Programa
- 4.2. Cobertura
- 4.3. Población potencial
- 4.4. Focalización
- 4.5. Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios
- 4.6. Objetivos, población objetivo, requisitos, tipos de apoyo, periodicidad y unidad de los apoyos y mecanismo de corresponsabilidad por Subprograma
 - 4.6.1. Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 años 11 meses
 - 4.6.2. Subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores
- 4.7. Criterios de selección para los insumos
- 4.8. Acciones transversales

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 5.1. Derechos
- 5.2. Obligaciones
- 5.3. Sanciones

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

- 6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos
- 6.2. Seguimiento y control
- 6.3. Causa de fuerza mayor
- 6.4. Gastos de operación

7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- 7.1. Instancias ejecutoras
- 7.2. Instancia normativa estatal
- 7.3. Instancia normativa federal
- 7.4. Convenios de Coordinación y Colaboración
- 7.5. Delimitación de atribuciones
- 7.6. Concurrencia

8. TRANSPARENCIA

- 8.1. Difusión de acciones del Programa
- 8.2. Seguimiento de avances físico-financieros
- 8.3. Cierre de ejercicio
- 8.4. Evaluación e indicadores de resultados

- 8.5. Auditoría
- 8.6. Información presupuestaria
- 8.7. Recursos no devengados
- 8.8. Blindaje electoral
- 8.9. Contraloría social
- 8.10. Formalización de la entrega
- 8.11. Padrón de beneficiarios
- 8.12. Quejas y denuncias

9. INTERPRETACIÓN**10. DATOS PERSONALES****1. ANTECEDENTES**

En el ejercicio 2020 el Sistema DIF Michoacán implementó el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria, para brindar atención alimentaria a la población de localidades y municipios de muy alta y alta marginación, así como de personas vulnerables por su condición nutricional o económica

En el mismo periodo se operó de manera emergente el Plan para la Atención Alimentaria de la población durante la contingencia derivada del Covid-19. Dicha acción se implementó en el marco de la Guía Práctica de los Programas Alimentarios del SNDIF ante la Pandemia por Covid-19 de fecha abril de 2020.

El nuevo esquema de atención esta armonizado con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021.

2. DEFINICIONES

Para efectos y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Adulto Mayor:** A cualquier persona sea hombre o mujer que sobrepase los 65 años de edad;
- b) **Beneficiarios:** A las personas adscritas al programa que recibirán el apoyo;
- c) **Comité:** Al grupo de personas en el espacio alimentario con representación de la comunidad o grupo organizado para participar de manera responsable, libre y voluntaria;
- d) **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- e) **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- f) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- g) **Desarrollo comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar

colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;

h) **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;

i) **Dotación:** Para efecto de las presentes reglas, al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;

j) **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF;

k) **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;

l) **Espacio Alimentario:** Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social;

m) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

n) **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;

o) **Infante:** A la niña o niño de 2 a 5 años y 11 meses de edad;

p) **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación». La cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013;

q) **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la aportación económica que deberá cubrir el Sistema Municipal DIF y/ o el beneficiario respectivamente, a la instancia que corresponda por la dotación de alimentos que reciben;

r) **Orientación y educación alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (Hábitos);

s) **Padre, tutor o representante:** A la persona responsable del beneficiario, a la cual se le entregará el apoyo alimentario para su ministración, así como para recibir la información sobre orientación y educación alimentaria, aseguramiento

de la calidad e inocuidad de los alimentos y la organización y participación comunitaria;

t) **Personas de atención prioritaria:** A las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, a las Personas con Discapacidad y las Personas Adultas Mayores de 65 años;

u) **Persona con discapacidad:** A quien presente tener alguna discapacidad ya sea motriz, intelectual, visual, auditiva o Psicosocial;

v) **Programa:** Al Programa de Asistencia Social a Personas de Atención Prioritaria;

w) **Programas Alimentarios de la EIASADC:** A los Programas de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida, a Personas de Atención Prioritaria y a Personas en Situación de Emergencia y Desastre;

x) **Raciones en espacio alimentario:** Al desayuno o comida caliente que se ofrece en un espacio designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social de un comité;

y) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;

z) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

aa) **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

bb) **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

cc) **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

3. OBJETIVOS

3.1 General

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria asistiéndolos a través de dotaciones alimentarias o espacios alimentarios.

3.2 Específicos

a) Otorgar apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;

b) Fomentar la educación nutricional y las prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo;

- c) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables para infantes, personas con discapacidad y adultos mayores; y,
- d) Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios.

4. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

4.1 Exposición del Programa

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

4.2 Cobertura

La cobertura del Programa comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, según el Índice de marginación por localidad 2015 del CONAPO.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán en concordancia con la EIASADC y el propósito del presente programa determina que las personas a atender son:

- a) Niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses;
- b) Personas con Discapacidad; y,
- c) Adultos Mayores.

De igual manera el Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de dotaciones que corresponden a cada uno de los 113 municipios del Estado, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y aspectos sociales.

4.3 Población potencial

De conformidad con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 emitido por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, de los 4.5 millones de habitantes en el Estado, el 6.9% de la población tiene algún grado de discapacidad; 10.75% son adultos mayores y 9.95% corresponden al grupo de infantes de 2 a 6 años, porcentajes que ubican a la población potencial del programa.

4.4 Focalización

Se deberá identificar a los municipios y localidades consideradas de muy alta y alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad del CONAPO 2015; así como a la población objetivo que por su condición de vulnerabilidad se encuentre en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

4.5 Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios

El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través de la Dirección, informar a los SMDIF, la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) Que el solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes residan en Municipios y localidades de muy alta y alta marginación;
- b) Que el solicitante o sus padres o tutores y/o representantes se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, según la valoración del estado de salud y nutrición y los datos aportados en el formato de solicitud (FSI-PAP-01); y,
- c) Que no reciba apoyo similar de otro programa alimentario ya sea Federal, Estatal o Municipal para eficientar la cobertura.

Procedimiento de selección

La selección de los beneficiarios es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF, correspondiendo al Sistema DIF Michoacán definir las herramientas y procedimientos, así como el número de apoyos asignados al municipio por grupo vulnerable.

En ese sentido los Sistemas Municipales deberán llevar a cabo el proceso de selección teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Características de la población objetivo del programa.
- b) Población potencial en su municipio.
- c) Porcentaje de población objetivo susceptible de atender.
- d) Aplicación de los criterios de selección de los beneficiarios para eficientar los apoyos disponibles, priorizando localidades de muy alta y alta marginación, o en su caso identificando a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de desnutrición o económica:
 1. Para dotaciones alimentarias:
 - 1.1 Consultar el índice de marginación por localidad CONAPO 2015;
 - 1.2 Utilizar como herramienta la ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a personas en situación de carencia alimentaria;
 - 1.3 Analizar la valoración del estado de salud y nutrición de la población objetivo; y,
 - 1.4 Conformación del padrón de beneficiarios.
 2. Para raciones en espacio alimentario:

- 2.1 Se considerarán los espacios alimentarios registrados por el área de desarrollo comunitario del Sistema DIF Michoacán, anteponiendo en todo momento las condiciones de apertura respecto al desarrollo de la emergencia sanitaria por Covid-19;
- 2.2 Se utilizará la herramienta ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a las personas en situación de carencia alimentaria; y,
- 2.3 Conformación del padrón de beneficiarios.
- 4.6 Objetivos, población objetivo, requisitos, tipos de apoyo, periodicidad y unidad de los apoyos y mecanismo de corresponsabilidad por Subprograma
- 4.6.1 Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 años 11 meses

Objetivos

- a) Otorgar apoyos alimentarios para infantes de 2 a 5 años 11 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- b) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los infantes y sus familias;
- c) Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios;
- d) Otorgar raciones calientes alimentarias a la población a través de la organización y participación de los comités de espacios alimentarios;
- e) Brindar orientación y educación alimentaria a los habitantes de la comunidad, para mejorar los hábitos alimenticios, incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y bienestar comunitario; y,
- f) Empezar proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de prevención y atención.

Población Objetivo

Niñas y niños infantes de 2 a 5 años 11 meses de edad, en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado según los índices del CONAPO o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Requisitos

Presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar

de residencia para la integración de su expediente con los siguientes documentos:

a) Beneficiario:

1. Copia de acta de nacimiento del menor que acredite tener de 2 a 5 años 11 meses cumplidos;
2. Copia de CURP; y,
3. Valoración del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial.

b) Padre, madre o tutor:

1. Solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-PAP-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá proporcionar el formato al solicitante y apoyar en su llenado;
2. Ficha de diagnóstico en el formato (FD-PAP-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitar con la información que proporcione el solicitante;
3. Copia credencial de elector (INE);
4. Copia CURP; y
5. Comprobante de domicilio.

c) Espacio Alimentario:

1. Solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-PAP-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán; El SMDIF deberá proporcionar el formato y apoyar al solicitante en su llenado; y,
2. Acta vigente de comité (El SMDIF deberá contar con este documento).

El SMDIF deberá contar con los documentos relativos al espacio alimentario, propiciando que estén completos y en orden de conformidad con la normatividad aplicable al programa.

Tipos de apoyo

El Subprograma contempla dos modalidades de entrega:

- a) **Dotación alimentaria.** Se contempla la entrega de una dotación de 8 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y deberá estar conformada por un alimento fuente de calcio; dos cereales; dos leguminosas; un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; y alimento complementario.
- b) **Raciones en espacio alimentario.** En las localidades en donde esté operando el programa de Desarrollo Comunitario y se encuentre habilitado un espacio alimentario, los infantes podrán recibir un desayuno o

comida caliente.

Con este fin, se entregará al espacio alimentario una dotación mensual de alimentos que formen parte de la canasta básica y suficiente para atender a un total de 50 personas que prioritariamente formen parte de la población objetivo de los Programas Alimentarios de la EIASADC.

Periodicidad y unidad de los apoyos

El Subprograma contempla la entrega mensual de apoyos alimentarios hasta un total de nueve para el caso de la dotación alimentaria y seis para el caso de las raciones en espacio alimentario conforme a lo siguiente:

a) Dotación alimentaria:

1. 1 bolsa de 300 g de leche en polvo semidescremada;
2. 1 bolsa de 450 g de arroz pulido calidad extra;
3. 1 bolsa de 400 g de avena en hojuelas;
4. 1 bolsa de 200 g de pasta de sémola de trigo integral para sopa;
5. 1 bolsa de 500 g de frijol;
6. 1 bolsa de 500 g de lenteja;
7. 1 bolsa de 120 g M.D. de pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío; y,
8. 1 pieza de 30 g de galleta de trigo con avena sabor a vainilla.

- b) **Raciones en espacio alimentario.** Para la operación de esta modalidad, el Sistema DIF Michoacán entregará a través del SMDIF a los comités de espacios alimentarios 20 menús cíclicos los cuales estarán conformados por bebida, platillo fuerte y fruta fresca. Los menús que proporciona el Sistema DIF Michoacán son diseñados por con base en la EIASADC 2021 y estarán previamente avalados por el SNDIF. En concordancia con la EIASADC los 20 menús diseñados por el Sistema DIF Michoacán tienen las siguientes características en su conformación: Bebida (Puede ser leche semidescremada y/o agua natural), Platillo fuerte (Debe incluir verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal) y fruta fresca. (Los alimentos perecederos no forman parte de la dotación; el comité con la orientación del SMDIF deberá definir la estrategia para complementar el menú.

Para la elaboración de las raciones se entregará al espacio alimentario una dotación conformada por:

1. 30 bolsas de 1 kg de leche en polvo semidescremada;
2. 5 bolsas de 900 g de arroz pulido calidad extra;
3. 6 bolsas de 1 kg de avena en hojuelas;

4. 20 bolsas de 200 g de pasta de sémola integral para sopa;
5. 18 bolsas de 1 kg de frijol;
6. 6 bolsas de 1 kg de lenteja;
7. 40 bolsas de 120 g M.D. de pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío;
8. 16 bolsas de 1 kg de harina de maíz nixtamalizado;
9. 60 latas de atún de 100 gr M.D;
10. 50 latas Ensalada de verduras 210 gr M.D;
11. 10 botellas de Aceite vegetal 1 lt; y,
12. 400 piezas mix de uva pasa y papaya deshidratada con semillas de girasol 30 gr.

Mecanismo de corresponsabilidad

El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine tomando en cuenta lo siguiente:

- a) **Para la dotación alimentaria**, el SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán un monto de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue; y,
- b) **En el caso de las raciones en espacio alimentario**, los SMDIF aportaran como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Este monto corresponde a la dotación conformada por los 12 insumos alimentarios que se le entrega al espacio alimentario.

4.6.2 Subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores

Objetivos

- a) Otorgar apoyos alimentarios para personas con discapacidad y adultos mayores, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- b) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de las personas con discapacidad y adultos mayores;
- c) Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios;
- d) Otorgar raciones calientes alimentarias a la población a través de la organización y participación de los comités de espacios alimentarios;

- e) Brindar orientación y educación alimentaria, mejorando los hábitos alimenticios de los habitantes de la comunidad, incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y bienestar comunitario; y,
- f) Empezar proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de prevención y atención.

Población Objetivo

Adultos mayores de 65 años de edad en adelante y personas con algún tipo de discapacidad en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación según los índices del CONAPO en el Estado o que se encuentren en situación carencia alimentaria o con presencia de mal nutrición.

Requisitos

La persona solicitante deberá presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración de su expediente con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-PAP-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá proporcionar el formato y apoyar al solicitante en su llenado;
- b) Ficha de diagnóstico en el formato (FD-PAP-02) establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitar con la información que proporcione la persona solicitante;
- c) Copia de CURP;
- d) Copia de identificación oficial (INE);
- e) Copia de comprobante de domicilio o algún documento que acredite la residencia en el municipio; y,
- f) Valoración médica del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial, y que como resultado el diagnóstico tipifique mal nutrición y en su caso el tipo de discapacidad.

Tipos de apoyo

El Subprograma contempla dos modalidades de entrega:

- a) **Dotación alimentaria.** Contempla la entrega de una dotación que deberá estar conformada por dos cereales que sean fuente de fibra dietética; dos alimentos que sean fuente de calcio; un alimento fuente de proteína de origen animal; y, un complemento alimenticio; y,
- b) **Raciones en espacio alimentario:** En las localidades en donde esté operando el programa de Desarrollo Comunitario y se encuentre habilitado un espacio

alimentario, los adultos mayores de 65 años de edad en adelante y personas con algún tipo de discapacidad podrán recibir un desayuno o comida caliente.

Con este fin, se entregará al espacio alimentario una dotación mensual de alimentos que formen parte de la canasta básica y suficiente para atender a un total de 50 personas que prioritariamente formen parte de la población objetivo de los Programas Alimentarios de la EIASADC.

Periodicidad y unidad de los apoyos

Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones en el ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

a) Dotación alimentaria:

1. 1 paquete de 500 g de leche descremada;
2. 1 paquete de 200 g de pasta integral para sopa;
3. 1 paquete de 450 g de arroz pulido calidad extra;
4. 1 paquete de un 1 kg de Harina de maíz nixtamalizado;
5. 1 paquete de 400 g de avena en hojuela;
6. 1 lata de 140 g de atún;
7. 1 paquete de 120 g M.D. de pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío;
8. 1 paquete de 500 g de frijol;
9. 1 paquete de 500 g de lenteja;
10. 1 botella de 500 ml de aceite vegetal de canola; y,
11. 1 paquete de 30 g de Mix de uva pasa y papaya deshidratada con semillas de girasol.

b) Raciones en espacio alimentario:

1. 30 bolsas de 1 kg de leche en polvo semidescremada;
2. 5 bolsas de 900 g de arroz pulido calidad extra;
3. 6 bolsas de 1 kg de avena en hojuelas;
4. 20 bolsas de 200g de pasta de sémola integral para sopa;
5. 18 bolsas de 1kg de frijol;
6. 6 bolsas de 1 kg de lenteja;
7. 40 bolsas de 120 g M.D. de pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío;

8. 16 bolsas de 1 kg de harina de maíz nixtamalizado;
9. 60 latas de atún de 100 g M.D;
10. 50 latas Ensalada de verduras 210 g M.D;
11. 10 botellas de Aceite vegetal 1 lt; y,
12. 400 piezas mix de uva pasa y papaya deshidratada con semillas de girasol 30 g.

Mecanismo de corresponsabilidad

El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine tomando en cuenta lo siguiente:

- a) **Para la dotación alimentaria**, el SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue; y,
- b) **En el caso de las raciones en espacios alimentarios** los SMDIF aportaran como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.). Este monto correspondiente a la dotación conformada por 12 insumos alimentarios que se le entrega al espacio alimentario.

4.7 Criterios de selección para los insumos

El Sistema DIF Michoacán realizará la selección de los insumos que conformen la dotación en estricto apego a los criterios de calidad nutricia que se especifican en la EIASADC, en la cual se mencionan insumos de los tres grupos del plato del bien comer, en sintonía con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Para cumplir con la inclusión de insumos de los tres grupos de alimentos, los comités con la asesoría de los SMDIF deberán realizar la adquisición de verduras y frutas frescas a fin de garantizar que los menús cumplan con los requerimientos para considerarse con calidad nutricia.

4.8 Acciones transversales

El Sistema DIF Michoacán fortalecerá el Programa a través de los ejes transversales de la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como la organización y participación comunitaria con el propósito de:

- a) Incentivar a los beneficiarios a la toma de decisiones saludables;
- b) Promover la selección, preparación y consumo de alimentos adecuados;
- c) Fortalecer las prácticas de higiene que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos;
- d) Fomentar la producción de alimentos para autoconsumo; y,

- e) Promover la organización y la participación comunitaria.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- d) Ser notificado del resultado de ser o no beneficiado del Programa; y,
- e) Recibir el apoyo del Programa al ser notificado como beneficiario de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

5.2 Obligaciones

- a) Proporcionar sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con las Reglas de Operación;
- b) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del programa o destinar el apoyo a fines distintos a los objetivos del mismo;
- d) Aportar el monto por concepto de mecanismo de corresponsabilidad que establezca el SMDIF;
- e) Participar en el mecanismo que determine el SMDIF para recibir el apoyo alimentario; y,
- f) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

5.3 Sanciones

Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral 5.2 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cuando el beneficiario, sus padres o tutores o representantes hayan presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa;
- c) Cuando el beneficiario, sus padres o tutores o representantes o el comité del espacio alimentario no

cumplan con el mecanismo que el SMDIF determine para la entrega de los apoyos; y,

- d) Cuando el beneficiario, sus padres o tutores o representantes o el comité del espacio alimentario no acuda al retiro de su dotación de alimentos en 3 entregas consecutivas.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

6.1 Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes, por su parte los Enlaces Regionales y SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa», a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;

- b) **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;

- c) **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa en el requisitado de la misma y brindar información sobre el esquema de operación del Programa, además deberán recabar los requisitos establecidos en el numeral 4.6 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de apoyo y subprograma correspondiente;

- d) **Dictaminación.** Para la selección de los beneficiarios, los SMDIF deberán priorizar la elección conforme a criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en los numerales correspondientes de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al Subprograma correspondiente; los SMDIF deberán abrir un expediente por beneficiario y resguardar la documentación, a su vez se comprometen a notificar a los solicitantes que hayan sido seleccionados para recibir el apoyo y a publicar la relación de localidades y número de beneficiarios;

- e) **Conformación del padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación de los padrones de beneficiarios de acuerdo al tipo de apoyo y Subprograma, y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de datos recabados.

Corresponde al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.

- f) **Entrega de apoyos a SMDIF.** Una vez conformado el

padrón de beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:

1. Los SMDIF deberán aportar recurso económico como mecanismo de corresponsabilidad de acuerdo al Subprograma y conforme al numeral 4.6 de las presentes Reglas de Operación, el Sistema DIF Michoacán informará a través de la oficina del Enlace Regional el monto a cubrir, así como el procedimiento para efectuar la operación;
2. Una vez realizado lo anterior, los SMDIF acudirán al almacén del Enlace Regional, según corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las dotaciones asignadas por el Sistema DIF Michoacán para cada Subprograma;
3. En caso de que los SMDIF no retiren las dotaciones en el plazo indicado por el Enlace Regional, el Sistema DIF Michoacán, se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme lo dispuesto en sus atribuciones;
4. Cuando el Sistema DIF Michoacán haya solventado los requerimientos del Programa para el ejercicio fiscal en curso y disponga de recurso aplicable a este rubro, determinará alternativas para su aplicación; y,
5. A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF deberán presentar la comprobación correspondiente a la distribución de los apoyos alimentarios que se entreguen a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de los espacios alimentarios en el formato que determine para este fin el Sistema DIF Michoacán.

- g) **Entrega de apoyos de los SMDIF a los beneficiarios.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios el SMDIF deberá entregar la dotación de alimentos a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios conforme a lo siguiente:

1. El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir un total de nueve dotaciones correspondientes al ejercicio fiscal;
2. La entrega de los apoyos alimentarios se deberá acompañar de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física, dirigida a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de los espacios alimentarios;

3. Los SMDIF de acuerdo sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la dotación a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios;
4. Los SMDIF deberán persuadir a los participantes del programa a través del razonamiento y sensibilización para que de manera voluntaria realicen la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, enfatizando que con dicha acción se dará sustentabilidad al Programa; y,
5. Es facultad de los SMDIF determinar la exención del mecanismo de corresponsabilidad a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios que de acuerdo con la valoración que realice lo amerite, sin que esta determinación afecte la aportación al Sistema DIF Michoacán.

6.2 Seguimiento y control

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

6.3 Causa de fuerza mayor

Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en la materia, se podrán transferir los recursos de este programa al programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población afectada, correspondiendo al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes para su atención inmediata.

6.4 Gastos de Operación

- a) Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán de lo obtenido por concepto del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos; y,
- b) En el caso de los SMDIF éstos podrían aplicar la misma dinámica en cuanto al uso de los recursos provenientes del mecanismo de corresponsabilidad, a fin de solventar los gastos de operación que sean necesarios.

7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer

mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

7.1 Instancias ejecutoras

El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración habilitará a los SMDIF como los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndoles verificar que la información que otorguen los solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

7.2 Instancia normativa estatal

El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia fungirá como instancia normativa en lo referente a la elaboración de los documentos normativos para la operación del Programa, así como para establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

7.3 Instancia normativa federal

El SMDIF como instancia normativa atiende lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación estatal y municipal.

7.4 Convenios de Coordinación y Colaboración

El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio de Coordinación y Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual tendrá las siguientes características:

- a) Subprogramas a operar;
- b) Modalidades y plazos de entrega de los apoyos; y,
- c) Compromisos, obligaciones y sanciones.

7.5 Delimitación de atribuciones

Al Sistema DIF Nacional, en el marco de este Programa, le corresponde:

- a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;
- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de

vulnerabilidad; y,

- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- b) Realizar la asignación de dotaciones al SMDIF conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política Estatal;
- c) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;
- d) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;
- e) Asegurar la calidad de los productos que conforman la dotación;
- f) Establecer el monto del mecanismo de corresponsabilidad por dotación aplicable a los SMDIF;
- g) Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC;
- h) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios a los SMDIF;
- i) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- j) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;
- k) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentren integradas en el padrón de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- l) Modificar las metas establecidas para el programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- m) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Al Sistema DIF Municipal le corresponde:

- a) Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Deberán realizar la aportación económica que como parte del mecanismo de corresponsabilidad establezca el Sistema DIF Michoacán, quien de igual manera precisará el procedimiento para efectuar dicha operación;
- d) Acudir al almacén para retirar las dotaciones de conformidad con el calendario establecido por el Enlace Regional y realizar la distribución de apoyos a los beneficiarios de manera oportuna;
- e) Para la dotación alimentaria se aplicará un incremento máximo del equivalente al monto del mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del programa; y,
- f) En el caso de la dotación para espacios alimentarios se aplicará un incremento máximo del equivalente al 10% del mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del programa.

7.6 Concurrencia

La fuente de financiamiento de este programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

8. TRANSPARENCIA

El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, así como a la normatividad estatal aplicable.

8.1 Difusión de acciones del Programa

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

8.2 Seguimiento de avances físico-financieros

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará a las instancias competentes.

8.3 Cierre de ejercicio

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

8.4 Evaluación e indicadores de resultados

El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa y los subprogramas se evaluarán a través del indicador de resultados siguiente:

Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
Entrega de dotaciones a:			
a) Infantes de 2 a 5 años 11 meses; y,	Porcentaje de dotaciones entregadas	PDE=(Dotaciones Entregadas/Dotaciones Programadas)*100	Salidas de almacén, Comprobantes de entrega de apoyos a beneficiarios y Padrón de Beneficiarios.
b) Personas con discapacidad y adultos mayores.		PDE=(DE/DP)*100	
Entrega de raciones en Espacios Alimentarios	Porcentaje de raciones entregadas	PRE=(Raciones Entregadas/Raciones Programadas)*100 PRE=(RE/RP)*100	

8.5 Auditoría

Al tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

8.6 Información presupuestaria

Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$195,625,010 (Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Veinticinco Mil Díez Pesos 00/100 M.N.).

8.7 Recursos no devengados

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

8.8 Blindaje electoral

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de

algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*».

8.9 Contraloría social

Cuando así se requiera se facilitará la información relativa a la operación del programa del cumplimiento de metas y acciones del mismo.

8.10 Formalización de la Entrega

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en inciso f) del numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.11 Padrón de beneficiarios

Serán los SMDIF de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios especificados en las presentes Reglas, quienes conformen el Padrón de Beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

8.12 Quejas y denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas o denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

9. INTERPRETACIÓN

El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos que se presenten.

11. DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de octubre de 2019 y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de noviembre de 2017.
